

## Radicado No. 19550891

Popayán, 04-03-2025

### AQUILINO URRAGA HURTADO

Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Dirección: DIR VDA CALDERAS  
Celular: 3208742917  
Cédula: 1472701  
Contrato: N/A  
Producto: 240023255 - Ruta: N/A  
Titular: SALVADOR URRAGA  
Inzá - Cauca

Asunto: Radicado 19550891. Notificación por aviso a tu solicitud del día 25 de enero de 2025.

Estimado señor/a Aquilino:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19550891 expedido el día 12 de febrero de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 19550891 del 12 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

#### Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

#### Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YAMG*  
*Solicitud: 19550891*

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 19550891                      FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 25-01-2025 07:41  
PETICIONARIO: AQUILINO URRIAGA HURTADO                      CÉDULA: 1472701  
PRODUCTO SERVICIO: 240023255                      MUNICIPIO: 19355 - INZA  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR VDA CALDERAS -240023255  
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR VDA CALDERAS -240023255  
TELÉFONO: 3208742917  
CORREO ELECTRÓNICO: NA

CAUSAL: \_\_\_\_\_

ANEXOS:

FACTURACIÓN     PRESTACIÓN  
 INSTALACIÓN     SOLICITUD

NO     SI

**DETALLE DE LO SOLICITADO:** CLIENTE AQUILINO URRIAGA HURTADO CC.1472701 CEL. 3208742917 RECLAMA POR EL CONSUMO PROMEDIO FACTURADO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2024 EN 128 UNIDADES. SOLICITA VERIFICAR EL VALOR REAL A COBRAR.

FECHA DE RESPUESTA: 12/02/2025

**DECISIÓN:** En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos OSF, CONSULTAS CRM, evidencia del pantallazo open, lectura 5,887 del 18-01-2025 toma exitosa. teniendo en cuenta este dato se establece un error en la liquidación del consumo promedio estimado en 128kw/h para el mes de diciembre del 2024, por lo tanto, se declara procedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado. se analiza que para el periodo reclamado se registra un consumo promedio de 128kw/h, se corrobora que el consumo real es de 105w/h. se realiza ajuste por lecturas encontradas en open 8 así: lectura actual 5,739 del 17-12-2024 menos lectura anterior 5,634 del 19-11-2024 para un consumo real de 105w/h. de acuerdo a los datos que se tienen en los consumos registrados se procede a ajustar por diferencia de lecturas. según el artículo 9 de la ley 142 de 1994 estableció como derecho de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, la medición de sus “consumos reales” y obtener información completa sobre todos los aspectos relacionados con la prestación del servicio.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y

acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:

El Notificado: \_\_\_\_\_

MARILIN SANCHEZ MAGIN  
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).